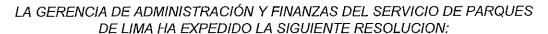
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 20-2020/GAF

Lima, 20 de mayo de 2020



VISTOS: Los Informes N° 976-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 08 de mayo de 2019, y N° 448-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 19 de mayo de 2020, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 94- 2019/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 27 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8º de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";









^e Gestion Do





Que, a través del Informe N° 976-2019 SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 08 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 09675-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitida a favor del proveedor INGENIO Y TÉCNICA MARINO Y RODOLFO

S.A.C. – ITEMAR S.A.C., por el "Servicio de fumigación y desratización en los complejos de piscinas de los Parques Zonales de SERPAR LIMA";

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, el servicio fue realizado por el proveedor, es decir, la Entidad se ha beneficiado con el mismo, estando acreditado con la conformidad otorgada por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos mediante el Informe N° 1097-2019/SERPAR LIMA/GPZM/MML, de fecha 01 de abril de 2019, y el Formato N° 05, ambos debidamente firmados en su condición de área Usuaria del servicio. No obstante, a la fecha, la Entidad no ha cumplido con pagar la contraprestación al proveedor, al no contar con la disponibilidad presupuestal, por lo que no se pudo devengar en el periodo correspondiente;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 94-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 27 de setiembre de 2019, concluye que "Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, se procedería con el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa ITEMAR S.A.C., siendo el valor total adeudado según el Informe N° 976-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de la Subgerencia de Abastecimiento de nuestra Entidad, el monto de S/ 31,000.00";

Que, debido a la falta de disponibilidad presupuestal, la obligación no pudo ser devengada durante el ejercicio fiscal del año 2019. En este sentido, la Subgerencia de Abastecimiento, a través del Informe N° 448-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 19 de mayo de 2020, ha puesto de conocimiento que la Subgerencia de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 298-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, por el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 Soles);

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor INGENIO Y TÉCNICA MARINO Y RODOLFO S.A.C. – ITEMAR S.A.C., cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su







"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"





cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor INGENIO Y TÉCNICA MARINO Y RODOLFO S.A.C. – ITEMAR S.A.C. el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 09675-2018, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C Fifth P Boil at Hernández & Capente de Abonsada

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE Gerente de Administración y Finanzas SERPARIAMONES OF UMA Municipalidad Metropolitana de Lima SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° /38-561
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:
Atentamente,

Gerente de Gestion Documentaria